Resolución de Alcaldía

Nº 187-2024-MPM/A

Ayaviri, 29 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

VISTOS:

El oficio Nº 004-2024-CPBM/MANASAYA – AYAVIRI, de fecha 13 de marzo de 2024, presentado por la administrada Miriam Rosmery Palomino Quispe, en su calidad de presidenta del Comedor Popular los Balseritos de Manasaya; quien solicita reconsideración; Informe Nº 095-2024-MPM-A/GDHyS/SGPCyPGR/PCA/YEZC, de fecha 21 de marzo de 2024, emitido por el Jefe del Programa de Complementación Alimentaria; Informe Nº 01-2024-COMEDOR LOS BALSERITOS DE MANASAYA /YHP, de fecha 21 de marzo de 2024, emitido por la Junta Directiva del Comedor Popular los Balseritos de Manasaya; Informe Nº 102-2024-MPM-A/GDHyS/SGPCyPGR/PCA/YEZC, de fecha 21 de marzo de 2024, emitido por el Jefe del Programa de Complementación Alimentaria; Informe Nº 103-2024-MPM-A/GDHyS/SGPCyPGR/PCA/YEZC, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por el Jefe del Programa de Complementación Alimentaria; Informe Nº 418-2024-SGPCyPGR-GDHyS-MPM, de fecha 03 de abril de 2024; emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo; Informe Nº 801-2024-MPM/GDHyS, de fecha 08 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Opinión Legal Nº 121-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 24 de abril de 2024; emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, sobre CANCELACIÓN del Comedor Popular los Balseritos de Manasaya – Distrito de Ayaviri – Provincia de Melgar – Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";**

Que, el inciso 1.4 del numeral 1 del artículo 84º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, relacionado a las competencias de las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejerce la siguiente función: "1.4 Ejecutar el Programa del vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, se fijan las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobierno Locales y las organizaciones que participen en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA;

Que, en el Anexo IV del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria, regula la supervisión de los Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria, indicando que la finalidad de la supervisión es vigilar y exigir el cumplimiento de la normativa del PCA y el orientar y asistir técnicamente para contribuir a la mejor gestión del Centro de Atención, según el indicado anexo la supervisión alcanza la revisión de los documentos con los que deben contra los Centros de Atención, la verificación de la preparación de alimentos, la entrega de raciones a los usuarios inscritos en el padrón, y la inspección de cualquier área del Centro de Atención relacionada con la ejecución del PCA;

Que, mediante Oficio Nº 004-2024-CPBM/MANASAYA – AYAVIRI, de fecha 13 de marzo de 2024, presentado por la administrada Miriam Rosmery Palomino Quispe, en su calidad de presidenta del Comedor Popular los Balseritos de Manasaya, Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar - Puno; quien solicita reconsideración a los descargos alegados en la presente por lo expuesto adjunta los documentos necesarios que sustentan su pedido;

Que, mediante Informe Nº 095-2024-MPM-A/GDHyS/SGPCyPGR/PCA/YEZC, de fecha 21 de marzo de 2024, emitido por el Jefe del Programa de Complementación Alimentaria, quien menciona que la oficina del Programa de Complementación Alimentaria realiza las supervisiones a los centros de atención acuerdo al Plan de Supervisión que tiene como finalidad: 1) Vigilar y exigir el cumplimiento de la normativa del PCA. 2) Orientar y asistir técnicamente para contribuir a una mejor gestión del Centro de Atención; es por lo que se realizó 03 supervisiones; primera supervisión, Martes 23 de enero, se encontró sin funcionamiento dejándose la 1ra notificación; segunda supervisión jueves 08 de febrero se encontró sin funcionamiento dejándose la 2da notificación; tercera supervisión lunes 26 de febrero, el comedor se encuentra inoperativo, incumpliendo en la preparación de alimentos; en su calidad de responsable de la Oficina del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Melgar; menciona que los motivos sustentados en el ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, no son sustento para justificar la inoperatividad e incumplimiento alimentario a los beneficiarios del centro de atención identificados en el padrón de la organización social

de base, llegándose a constatar el no funcionamiento del centro de atención en el domicilio autorizado según Resolución de Alcaldía Nº 133-2023-MPM/A;

Que, mediante Informe Nº 01-2024-COMEDOR LOS BALSERITOS DE MANASAYA /YHP, de fecha 21 de marzo de 2024, emitido por la Junta Directiva del Comedor Popular los Balseritos de Manasaya, mencionando que la presidenta de la Organización Social de Base sin comunicación alguna o convocatoria a una asamblea extraordinaria cerro las instalaciones del comedor y con ello no existe la documentación de actuados del comedor popular. Por lo que no se cumplió la atención a los usuarios en el periodo de enero a marzo del 2024; por lo que se concluye que se desconoce de los actuados en los documentos emitidos a la PCA, por falta de documentación en el comedor popular, y al mismo la presidenta de la organización se presume que estaría incurriendo en falsedades e irregularidades de documentación durante los periodos 2023 al 2024 y hacemos responsable de cualquier trámite documentario o las que se haga a la presidenta de la asociación; como socios y Junta Directiva de la OBS los Balseritos de Manasaya – Ichucahua pedimos que continúe con el servicio de atención a esta población rural, pobre y pobre extremo vulnerable, siendo el objetivo primordial del Programa de Complementación Alimentaria – PCA;

Que, mediante Informe Nº 103-2024-MPM-A/GDHyS/SGPCyPGR/PCA/YEZC, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por el Jefe del Programa de Complementación Alimentaria, solicita la cancelación del apoyo alimentario del Programa de complementación Alimentaria a la OBS. Comedor Popular Balseritos de Manasaya del Distrito de Orurillo, mencionando que el Comité de Gestión Local aprobó la cancelación del apoyo alimentario por parte del programa de complementación, debido al incumplimiento de función del centro de atención el cual consta en el acta de reunión del comité de gestión local del programa de complementación alimentaria, así mismo dieron el respaldo para dicho acto; por lo que solicita la cancelación del apoyo alimentario del programa de complementación alimentaria a la OBS. Comedor Popular Balseritos de Manasaya del Distrito de Orurillo;

Que, con Informe Nº 418-2024-SGPCyPGR-GDHyS-MPM, de fecha 03 de abril de 2024; emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo, solicita acto resolutivo para la cancelación del apoyo alimentario del programa de complementación alimentaria a la OBS. Comedor Popular Balseritos de Manasaya del Distrito de Orurillo, debido a que cuenta con 03 notificaciones impuesta por el gobierno local, luego de un análisis, evaluación y visto los actuados con el Comité de Gestión Local se solicita la cancelación del apoyo alimentario del programa de complementación alimentaria a la OBS. Comedor Popular Balseritos de Manasaya del Distrito de Orurillo; informe ratificado por el Gerente de Desarrollo Humano y Social con Informe Nº 801-2024-MPM/GDHyS, de fecha 08 de abril de 2024;

Que, mediante Opinión Legal Nº 121-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 23 de abril de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que se declare improcedente la reconsideración a la notificación de fecha 23 de enero de 2024, 08 de febrero de 2024 y 26 de febrero de 2024; solicitada con Expediente Administrativo Nº 3089-2024 de fecha 13 de marzo de 2024 por la presidenta de la OBS. Comedor Popular Balseritos de Manasaya, debido a que los argumentos planteados, no justifican la inoperatividad e incumplimiento de la entrega de alimentos a los usuarios del PCA empadronados por la OBS que representa; Se CANCELE la incorporación de la OBS. Comedor Popular Balseritos de Manasaya como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Melgar, por incumplir con los objetivos del PCA al no dotar de la complementación alimentaria a la población identificada como usuaria del PCA en la Comunidad de Manasaya Ichucahua del Distrito de Orurillo, Provincia de Melgar, conforme se ha acreditado en la primera visita de supervisión de fecha 23 de enero de 2024, segunda visita de supervisión jueves 08 de febrero y tercera visita de supervisión lunes 26 de febrero de 2024; se encargue a la Gerencia Municipal, efectué las acciones administrativas correspondientes para iniciar con las indagaciones, verificaciones e investigaciones a fin de determinar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales en cuanto a los indicios de la disposición de los alimentos dotados a la OBS. Comedor Popular Balseritos de Manasaya del Distrito de Orurillo por parte del presidente y almacenero de la organización, con fines distintos a los objetivos del PCA;

Estando a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por los Incisos 6) y 20) del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones y con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DECLARAR IMPROCEDENTE,** la reconsideración a la Notificación de fecha 23 de enero de 2024 (Primera visita de supervisión), Notificación de fecha 08 de febrero de 2024 (Segunda visita de supervisión) y Notificación de fecha 26 de febrero de 2024 (Tercera visita de supervisión); solicitada por la presidenta de la OBS. "Comedor Popular Balseritos de Manasaya"; debido a que los argumentos planteados, no justifican la inoperatividad e incumplimiento de la entrega de alimentos a los usuarios del PCA empadronados por la OBS que representa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DECLARAR LA CANCELACIÓN** a la incorporación de la OBS. Comedor Popular Balseritos de Manasaya, como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Melgar, por incumplir con los objetivos del PCA al no dotar de la complementación alimentaria a la población identificada como usuaria del PCA en la Comunidad de Manasaya Ichucahua del Distrito de Orurillo, Provincia de Melgar, conforme se ha acreditado en la primera visita de supervisión de fecha 23 de enero de 2024, segunda visita de supervisión jueves 08 de febrero de 2024 y tercera visita de supervisión lunes 26 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal efectué las acciones administrativas correspondientes para iniciar con las indagaciones, verificaciones e investigaciones a fin de determinar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales en cuanto a los indicios de la disposición de los alimentos dotados a la OBS. Comedor Popular Balseritos de Manasaya, por parte del presidente y el almacenero de la organización, con fines distintos a los objetivos del PCA.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE al Jefe del Programa de Complementación Alimentaria y a la presidenta de la OBS. Comedor Popular Balseritos de Manasaya para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo y a las Gerencias respectivas, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Unidad de Tecnología Informática la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
CPC. Rosell Wilver Mamani Hancco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Abog. Katherine M. Fernandez Velarde
SECRETARIA GENERAL

C.c.
- Alcaldia.
- Gerencia Municipal.
- GDHS
- SG. Participación Ciudadana
- Administrada
- Und. Tecnologia
- Archivo